



ACTA N° 27-2017

FECHA: 12 DE JULIO DE 2017

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N° 27. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las diez horas del día doce de julio de dos mil diecisiete. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciado José Matías Delgado Gutiérrez, licenciada Karina Guadalupe Burgos de Olivares, doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal y licenciado Luis Romeo García Alemán, así como, la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General, oportunamente convocados para celebrar sesión ordinaria. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** Se procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Lectura y aprobación del acta de sesión anterior del Pleno. Punto cuatro. Nombramiento de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental del CNJ y de**

la Alcaldía Municipal de Cojutepeque. Punto cinco. Varios. Punto seis. Informes.

PUNTO TRES. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR DEL

PLENO. El señor Presidente ordena la lectura del acta de la sesión anterior del Pleno, del día cinco de julio de dos mil diecisiete. Una vez verificado por parte de la Secretaria General, los miembros del Pleno hacen observaciones puntuales al acta, las cuales proceden a atenderse. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase el acta N.º 26-2017 de sesión del Pleno, celebrada el cinco de julio de dos mil diecisiete. PUNTO CUATRO.**

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL CNJ Y DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COJUTEPEQUE.

El señor Presidente informa que con fecha once del presente mes y año, recibió nota suscrita por el Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), licenciado Mauricio Caín Serrano Aguilar, mediante la cual remite adjunto acuerdo de sesión N.º. 25-2017 de fecha veintisiete de junio del presente año, en el cual consta el nombramiento del licenciado José Fernando Marroquín Galo, Director de la Escuela de Capacitación Judicial “Dr. Arturo Zeledón Castrillo” y del licenciado Nelson Giovanni López Carranza, Coordinador General de la Unidad Técnica de Evaluación, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Consejo Nacional de la Judicatura, por parte de la autoridad. Adjunta protesta de ley y declaraciones juradas de ambos servidores públicos en mención. Adicionalmente, el señor Presidente comunica que con fecha siete del corriente mes y año, se recibió por correo electrónico, nota suscrita por el Gerente General de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, licenciado Edgard Isaías Escobar Tejada, mediante la cual comunica que el licenciado Juan Bianey Miranda Rodríguez, desempeña el cargo de Auditor Interno con funciones de jefe interino



de Recursos Humanos y que el ingeniero Ronald Stanley Valle, continúa en el desempeño del cargo de Sugerente de Planificación y Desarrollo Urbano, para los efectos consiguientes. Una vez revisada la documentación presentada en mención, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar y tener por nombrados a los mencionados funcionarios, como miembros de las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. En ese sentido, con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley Ética Gubernamental y arts. 31 y 32 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Tiénese por nombrados, por el periodo de tres años a partir del veintisiete de junio de dos mil diecisiete, al licenciado José Fernando Marroquín Galo, Director de la Escuela de Capacitación Judicial “Dr. Arturo Zeledón Castrillo” y al licenciado Nelson Giovanni López Carranza, Coordinador General de la Unidad Técnica de Evaluación,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Consejo Nacional de la Judicatura, por parte de la autoridad; **2°) Nómbrase y reelígese, por el periodo de tres años a partir de esta fecha, al licenciado Juan Bianey Miranda Rodríguez, Auditor Interno con funciones de jefe interino de Recursos Humanos y al ingeniero Ronald Stanley Valle, Sugerente de Planificación y Desarrollo Urbano,** miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, por parte del Tribunal; y; **3°) Incorpórese al Registro de los Miembros de las Comisiones de Ética Gubernamental, los cambios antes mencionados.** Comuníquese este acuerdo a la jefe de la Unidad de Divulgación y Capacitación y al Encargado del Registro de Sanciones, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. VARIOS. 5.1 Nota del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Alcaldía Municipal de San Martín (SETRAMUSAM).** El señor Presidente informa que con fecha doce del presente mes y

año, recibió nota suscrita por la Secretaria General del Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Alcaldía Municipal de San Martín (SETRAMUSAM), señora Sonia Elizabeth Mestanza, mediante la cual informa que recientemente se llevó a cabo la elección de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de dicha municipalidad, por parte de los servidores públicos, señalando fallas en la convocatoria para la votación y consecuente baja participación de los empleados en la misma. Así también, en dicha nota efectúa consulta al Tribunal sobre si la incompatibilidad prescrita en el art. 15 letra a) de la Ley de Ética Gubernamental (LEG), se aplica a los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental. Finalmente, en la citada nota interpone un aviso contra servidores públicos de dicha municipalidad, por posible trasgresión a la LEG. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno manifiestan que con respecto al proceso de elección de miembros de comisión, de acuerdo a lo prescrito en el art. 33 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental (RLEG), es a la autoridad, en este caso al Concejo Municipal de San Martín, a quien le corresponde vigilar que el proceso de elección se realice de acuerdo con lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento, además, debe adoptar las medidas necesarias y usar los mecanismos que considere pertinentes para garantizar la publicidad y la participación en la elección; por lo cual, se orienta a la peticionaria avocarse a la autoridad competente. Respecto a la consulta antes mencionada, los miembros del Pleno expresan que el art. 15 letra a) de la LEG, de conformidad a su tenor literal, éste prescribe la incompatibilidad de desempeñar cargos en los órganos de dirección o de representación de partidos políticos, únicamente para el ejercicio del cargo de miembro del Pleno del Tribunal y no para los miembros de Comisiones de Ética, quienes deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 30 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental. Con respecto al aviso presentado, el Pleno





instruye remitirlo al área de Recepción de Denuncias para su trámite correspondiente. En ese sentido, de conformidad a los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Instrúyese a la Secretaria General enviar nota respuesta a la peticionaria, en los términos antes señalados, además, remitir el aviso presentado al área de Recepción de Denuncias, para su correspondiente trámite.** Comuníquese este acuerdo a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **5.2 Aprobación de suscripción del Convenio de Cooperación entre el Tribunal de Ética Gubernamental y la Defensoría del Consumidor.** En este estado, los miembros del Pleno convocan a la Asesora Jurídica, quien expone que con motivo de las gestiones realizadas en coordinación con la Defensoría del Consumidor, para la revisión y consenso del contenido del Convenio de Cooperación entre el Tribunal de Ética Gubernamental y la Defensoría del Consumidor, presenta propuesta para consideración del Pleno. Los miembros del Pleno revisan el contenido del citado Convenio de Cooperación y verifican que su objetivo general es establecer los términos y condiciones de actividades de cooperación y asistencia técnica entre el Tribunal y la Defensoría del Consumidor, para el desarrollo de acciones de promoción y difusión de la Ley de Ética Gubernamental y de la cultura ética, así también, en la tramitación del procedimiento administrativo sancionador que regula dicha Ley, en lo referente a la recepción de denuncias y avisos que pudiesen derivar en posibles infracciones a los deberes o prohibiciones éticas. Ello, en cumplimiento de las funciones y atribuciones institucionales establecidas en los arts. 19 letra a) y 20 letra a) de la Ley de Ética Gubernamental. Una vez revisado el documento, los miembros del Pleno manifiestan su conformidad con el mismo, con las modificaciones realizadas; en ese sentido, estiman pertinente la suscripción del citado Convenio de Cooperación. Por lo cual, con base en las

disposiciones legales antes citadas y los arts. 11, 18 y 20 letra l) de la Ley de Ética Gubernamental y art. 18 letra a) de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Apruébase la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Tribunal de Ética Gubernamental y la Defensoría del Consumidor, con las modificaciones realizadas.** Comuníquese este acuerdo a la asesora jurídica y al jefe de la Unidad de Planificación, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. INFORMES. 6.1 Informe estadístico de expedientes activos de la Unidad de Ética Legal.** Los miembros del Pleno analizan el informe estadístico de expedientes activos que tramita la Unidad de Ética Legal, identificando las fases procesales en las que se encuentran. Considerando lo anterior, manifiestan la importancia de agilizar las correspondientes contrataciones para brindar apoyo en el tema técnico-jurídico y gerencial a la citada Unidad. **6.2 Avance en el proceso de contratación de plaza vacante.** En este estado, los miembros del Pleno convocan a la jefe de Recursos Humanos, quien explica en detalle el avance en el proceso de contratación de la plaza vacante de Colaborador Jurídico; así también, convocan al Gerente General de Administración y Finanzas, quien expone el progreso en el trámite para la contratación de servicios profesionales para la Unidad de Ética Legal. **6.3 Próxima visita a la Escuela de Capacitación Fiscal e impartición de capacitación.** El doctor Salvador Eduardo Menéndez Leal, informa que este mismo día, realizará una visita a la Directora de la Escuela de Capacitación Fiscal de la FGR, a efecto de conversar sobre la posible capacitación en materia de ética pública dirigida al personal de diferentes unidades organizativas del Ministerio Fiscal. Adicionalmente, hace saber que el día dieciocho del corriente mes y año, impartirá una charla sobre la Ley de Ética Gubernamental dirigida a directores, coordinadores y empleados del Centro de Formación Docente de la Dirección Departamental de Educación en San Miguel. Lo anterior en cumplimiento del art. 19 de la



Ley de Ética Gubernamental. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.